

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE 17/11/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REDACCIÓN DE PLANES ESPECIALES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 25 de enero de 2023, publicada en el BOJA núm. 30 de 14 de febrero de 2023, se realizó la convocatoria para el ejercicio 2023 de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la redacción de planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Con fecha 20 de febrero de 2023, se publicó en el BOJA núm. 34 una corrección de errores de la citada Orden de convocatoria.

La Orden de 10 de julio de 2023 modifica la Orden de convocatoria de 25 de enero de 2023 para ajustar el presupuesto a las solicitudes recibidas, publicada en el BOJA núm. 137 de 19 de julio de 2023.

Segundo. Las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones están establecidas en la Orden de 16 de mayo de 2022, publicada en el BOJA núm. 96, de 23 de mayo. Es de aplicación la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre.

Tercero. La Resolución de 17 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la redacción de planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares, correspondiente a la convocatoria 2023, incluye en su anexo A a las entidades beneficiarias. Igualmente en el apartado Tercero de dicha Resolución se establecen los plazos de ejecución y justificación.

Según el Resuelve Tercero de dicha Resolución, el plazo de ejecución de la fase de aprobación inicial es de 6 meses desde la concesión de la ayuda y se computa a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión. Asimismo se indica que la justificación se realizará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuarto. Con fecha 15 de marzo de 2024 se comunica a todos los beneficiarios que el plazo máximo de ejecución de la fase de aprobación inicial finaliza el día 21 de mayo de 2024, recordando asimismo que, hasta di-



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	16/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNFKK5LYTZSRZL5C85R48FES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cha fecha se puede solicitar ampliación de plazo de ejecución y/o justificación o en su caso, aportar documentación justificativa correspondiente a esta primera fase.

Quinto. Con fechas anteriores a la expiración del plazo máximo de ejecución de la fase de aprobación inicial se reciben escritos por las entidades señaladas en el siguiente cuadro solicitando ampliación del plazo de ejecución y justificación por diferentes motivos que no implican variación del destino o finalidad de la subvención.

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA
Eh6pH200202356366	AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CO)
Eh6pH200202358069	AYUNTAMIENTO DE IBROS (JA)
Eh6pH200202360883	AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CA)
Eh6pH200202360885	
Eh6pH200202360901	
Eh6pH200202360899	
Eh6pH2002023140732	
Eh6pH200202357128	ASOCIACIÓN CERRO DE SAN CRISTÓBAL LOS SANTOS (JA)

Sexto. Con fecha 9 de abril de 2024 se emite por el Servicio de planeamiento urbanístico informe-propuesta por el que se propone iniciar el procedimiento administrativo de modificación de la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2023 con el fin de determinar la procedencia de dicha modificación en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la fase de aprobación inicial. Dictándose con fecha 15 de abril de 2024 por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana Acuerdo de inicio de procedimiento de modificación de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2023, según la cual la ampliación no podrá exceder de la mitad de los plazos inicialmente concedidos; se acuerda notificar a las entidades beneficiarias en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24765.html>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos; asimismo, se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para presentar alegaciones u otros documentos que estimasen oportunos.

Séptimo. Una vez vencido el plazo de alegaciones, con fecha 14 de mayo de 2024 se emite informe de ausencia de alegaciones. Asimismo, con fecha 14 de mayo de 2024 se emite informe-propuesta del Servicio de Planeamiento Urbanístico.

A los anteriores ANTECEDENTES son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para emitir la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a tenor de lo establecido en la Disposición adicional primera y en el apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la redacción de planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	16/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNFKK5LYTZSRZL5C85R48FES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, al regular la modificación de la resolución de concesión, dispone en su apartado 1 que *“el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”* Asimismo, en su apartado 2 señala: *“conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.”*

III. De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, relativo a la modificación de la resolución de concesión se establece lo siguiente:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

3. ... En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento ...”

IV. Según el apartado 21.a) del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones: *“...Las entidades beneficiarias estarán obligadas a solicitar la modificación de oficio de la Resolución de Concesión de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente concedidos. La ampliación de los plazos de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad de los plazos inicialmente concedidos.”*

V. Según el apartado 23.b) del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2022, se establecen como obligaciones de las entidades beneficiarias: *“a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos en la Resolución de Concesión.”*

VI. En el Resuelve Tercero de la Resolución de 17 de noviembre de 2023 se establecen los plazos de ejecución y justificación: *“El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será, para la aprobación inicial del plan especial, de 6 meses desde la concesión de la ayuda. El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del*

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	16/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNFKK5LYTZSRZL5C85R48FES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión. Para la aprobación definitiva, el plazo de ejecución será de 18 meses desde la fecha del acuerdo plenario de la aprobación inicial.

La justificación de cada fase se realizará ante esta Dirección General, en la forma prevista en los apartados 23.b).3º, 26.f).3º y 26.f).6º del cuadro resumen de las bases reguladoras, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, según lo estipulado en el apartado 26.b).”

VII. Del análisis de la documentación obrante y de lo expuesto en los antecedentes se observa la concurrencia de las circunstancias que justificarían la ampliación del plazo de ejecución y justificación solicitado, así como que la ampliación planteada no implica una variación de la finalidad, no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido y en ningún caso perjudica derechos de terceras personas.

Por todo lo anterior, en base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, visto el informe-propuesta del servicio de Planeamiento Urbanístico,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de fecha 17 de noviembre de 2023, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de competencia competitiva, destinadas a la redacción de planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares, concediendo una ampliación del plazo de ejecución de la fase de aprobación inicial de 3 meses, hasta el 21 de agosto de 2024 y de un mes para el plazo de justificación, fijándose la fecha límite de justificación de la fase de aprobación inicial el día 21 de noviembre de 2024.

Segundo. Notificar esta Resolución a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, el apartado 19. a) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el apartado noveno de la Orden de convocatoria de la subvención de 25 de enero de 2023, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24765.html>

En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA

Fdo.: José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	16/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNFKK5LYTZSRZL5C85R48FES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	